



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 150

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 28.MAY.2021

VISTOS:

El Memorando Nº 000514-2021/INABIF-UA de fecha 26 de mayo de 2021 de la Unidad de Administración; el Informe Nº 000191-2021-INABIF/UA-SUL de fechas 26 de mayo de 2021 de la Sub Unidad de Logística; los Informes Nº 000067 y 000115 -2021-INABIF/UA-SUL-I-ERRJ de fechas 23 de abril y 26 de mayo de 2021 del Coordinador de Obra; la Carta Nº 086-2020-SAYR-CONSULTOR/INABIF de fecha 13 de diciembre de 2020 y las Cartas Nº 009 y 023-2021-SAYR-CONSULTOR/INABIF de fechas 01 y 29 de marzo de 2021 de la Supervisión de la Obra; y, el Informe Nº 000228-2021/INABIF.UAJ de fecha 28 de mayo de 2021 de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de noviembre de 2019, el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF y el Consorcio Señor de los Milagros suscribieron el Contrato Nº 027-2019-INABIF – Licitación Pública Nº 002-2019-INABIF “Contratación de la Ejecución de la Obra: Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Protección Integral de Niños y Niñas de 03 a 12 años en el Centro de Atención Residencial San Antonio, Distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao, con Código SNIP Nº 266115 y Código Único de Inversiones 2196703”, por la suma de S/. 10’350,769.75 (Diez millones trescientos cincuenta mil setecientos sesenta y nueve con 75/100 soles), y un plazo de ejecución de trescientos (300) días calendario;

Que, con fecha 21 de noviembre de 2019, el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF y el Ing. Yuri Rafael Saldaña Ahumada, suscribieron el Contrato Nº 034-2019-INABIF – Adjudicación Simplificada Nº 006-2019-INABIF “Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para realizar la Supervisión por la ejecución de obra, “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Protección Integral de Niños y Niñas de 03 a 12 años en el Centro de Atención Residencial San Antonio, Distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao”, por la suma de S/. 315,881.28 (Trescientos quince mil ochocientos ochenta y uno con 28/100 soles), y un plazo de ejecución de trescientos treinta (330) días calendario;

Que, a través de la Resolución de la Unidad de Administración Nº 100, de fecha 05 de julio de 2020, se aprobó en parte la solicitud de ampliación excepcional de plazo presentada por el CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS, por 171 días calendario, encargada de la ejecución de la obra: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Protección Integral de Niños y Niñas de 3 a 12 años en el Centro de Atención Residencial San Antonio, distrito de Bellavista, provincia constitucional del Callao”, en el marco del Contrato Nº 027-2019-INABIF, con lo cual la fecha de término es hasta el 11 de marzo de 2021;

Que, por Resolución de la Unidad de Administración Nº 020, de fecha 11 de febrero de 2021, se declaró procedente en parte la Ampliación del Plazo Nº 02 parcial por setenta y cinco (75) días calendario del Contrato Nº 027-2019-INABIF – Licitación Pública Nº 002-2019-INABIF “Contratación de la Ejecución



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 150

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 28.MAY.2021

de la Obra: Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Protección Integral de Niños y Niñas de 03 a 12 años en el Centro de Atención Residencial San Antonio, Distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao, con Código SNIP N° 266115 y Código Único de Inversiones 2196703”, solicitada por el Consorcio Señor de los Milagros; asimismo, se extendió por setenta y cinco (75) días calendario el plazo del Contrato N° 034-2019-INABIF – Adjudicación Simplificada N° 006-2019-INABIF “Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para realizar la Supervisión por la ejecución de obra, “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Protección Integral de Niños y Niñas de 03 a 12 años en el Centro de Atención Residencial San Antonio, Distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao” suscrito con el Ing. Yuri Rafael Saldaña Ahumada, en mérito a lo dispuesto en el numeral 199.7 del artículo 199 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo Decreto Supremo N° 344-2018-EF”;

Que, con Carta N° 086-2020-SAYR-CONSULTOR/INABIF, de fecha 13 de diciembre de 2020, la Supervisión Ing. Yuri Rafael Saldaña Ahumada, solicita a la entidad formalizar adenda de contrato de supervisión, ante vencimiento de plazo contratado para ejecución de supervisión de obra cancelado por sistema de tarifas;

Que, mediante Carta N° 009-2021-SAYR-CONSULTOR/INABIF, de fecha 01 de marzo de 2021, la Supervisión Ing. Yuri Rafael Saldaña Ahumada, solicita aprobación de prestación adicional de supervisión N° 01 al Contrato N° 034-2019-INABIF de la supervisión de la obra, por reconocimiento de ampliación de plazo N° 02 de la obra. En aplicación al párrafo del numeral 34.4 del artículo 34 de la LCE, por haberse aprobado mediante Resolución de la Unidad de Administración N°020-2021 que incluye ejecución de la prestación adicional de obra N° 01;

Que, a través Carta N° 023-2021-SAYR-CONSULTOR/INABIF de fecha 29 de marzo de 2021, la Supervisión Ing. Yuri Rafael Saldaña Ahumada, solicita ampliación de presupuesto de mayores costos por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19 de la supervisión de obra;

Que, por Informe N° 000067-2021-INABIF/UA-SUL-I-ERRJ de fecha 23 de abril de 2021, el coordinador de obra opina sobre la solicitud de ampliación de presupuesto de mayores costos por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19, presentada por la Supervisión Ing. Yuri Rafael Saldaña Ahumada con Carta N° 023-2021-SAYR-CONSULTOR/INABIF;

Que, con Informe N° 000115-2021-INABIF/UA-SUL-I-ERRJ de fecha 26 de mayo de 2021, el coordinador de obra concluye lo siguiente:

- 1) "Conforme al análisis realizado, se concluye que se debe APROBAR el Reconocimiento de mayores gastos generales y costos del presupuesto de la Supervisión de obra Ing. Yuri Rafael Saldaña Ahumada de la obra “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Protección Integral a Niños y Niñas de 3 a 12 Años en el Centro de Atención Residencial San Antonio,



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 150

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 28.MAY.2021

Distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao”, solo por el monto total ascendente a la suma de S/ 127,913.08 (ciento veintisiete mil novecientos trece con 08/100 soles), Incluido IGV, en razón de la aprobación de la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo, y ampliación de plazo de plazo afecto a los adicionales y deductivos que han afectado la ruta crítica presentada por el contratista CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7.6 de la Directiva Nº 05-2020-OSCE/CD, (...)”.

- 2) “También cabe indicar que al haberse otorgado la ampliación de plazo al Ejecutor de la Obra Consorcio Señor de los Milagros, corresponde ampliar el plazo a la Supervisión de obra por 246 días calendarios el mismo que sumado al plazo contractual y también el reconocimiento de mayores costos directos y mayores gastos generales que conlleven, teniendo en cuenta que las ampliaciones de plazo que se ejecutaran son directamente en la ejecución de construcción de la obra en edificación y las partidas son vinculantes en todas las especialidades motivo por el cual se debe aplicar para la ampliación de plazo el reconocimiento de sus gastos según su sistema de contratación a tarifas.”;

Que, mediante Informe Nº 000191-2021-INABIF/UA-SUL de fecha 26 de mayo de 2021, la Sub Unidad de Logística, concluye lo siguiente:

- 1) “De lo expuesto cabe indicar que, al haberse otorgado la ampliación de plazo al Ejecutor de la Obra Consorcio Señor de los Milagros, corresponde **ampliar el plazo a la Supervisión de obra por el plazo de 246 días calendarios**, teniendo como nuevo plazo contractual el de 576 días calendarios (...)”.
- 2) “Asimismo corresponde a la Entidad **APROBAR** el Reconocimiento de mayores gastos generales y costos del presupuesto de la Supervisión de obra Ing. Yuri Rafael Saldaña Ahumada de la obra “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Protección Integral a Niños y Niñas de 3 a 12 Años en el Centro de Atención Residencial San Antonio, Distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao”, **por la suma de S/ 127,913.08 (Ciento veintisiete mil novecientos trece con 08/100 soles) (...)**.”
- 3) “Teniendo en cuenta que la Entidad a través de la Resolución de la Unidad de Administración Nº 117-2020 aprobó la suma de S/ 13,647.34 (Trece mil seiscientos cuarenta y siete con 34/100 soles)¹, sumado al monto contractual y el reconocimiento de mayores costos consignados en el presente informe, se precisa que el monto contractual es de S/ 457,441.70 (cuatrocientos cincuenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y uno con 70/100 soles) (...)”;

Que, con Memorando Nº 000514-2021/INABIF-UA de fecha 26 de mayo de 2021, la Unidad de Administración remite el Informe Nº 000191-2021-INABIF/UA-SUL de fecha 26 de mayo de 2021, el cual hace suyo en todos sus extremos y solicita a la Unidad de Asesoría Jurídica emita opinión legal sobre el



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 150

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 28.MAY.2021

Reconocimiento de Mayores Gastos del Contrato de la Supervisión de la Obra “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Protección Integral a Niños y Niñas de 3 a 12 Años en el Centro de Atención Residencial San Antonio, Distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao”;

Que, el numeral 34.9 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 082-2019-EF – Ley de Contrataciones del Estado, en adelante Ley, establece que “El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento.”;

Que, el numeral 199.7 del artículo 199 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, en adelante Reglamento, establece que, en virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal;

Que, a través de la Opinión Nº 022- 2021/DTN de fecha 9 de marzo de 2021, el Organismo Supervisor indica lo siguiente “(...) En esa línea de ideas, se debe tener presente que el contrato de supervisión de obra tenía carácter accesorio respecto del contrato de obra y, al tener por objeto controlar la correcta ejecución de esta, la Entidad debía **garantizar**(^(...) que el supervisor mantuviera dicha actividad de control, de manera directa y permanente, durante **todo** el periodo de ejecución y recepción de la obra(^(...)) ; ello, incluso si el contrato de obra original sufría modificaciones, como –por ejemplo- la aprobación de adicionales de obra o ampliaciones de plazo.”;

Que, el Decreto Legislativo Nº 1486 se establecen disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el Estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos, ello con la finalidad de reactivar la economía nacional que se ve impactada por la declaración de Emergencia Sanitaria a nivel Nacional producida por el COVID-19; a través de los procesos de mejora y optimización de la inversión pública;

Que, a través de la Directiva Nº 005-2020-OSCE-CD se establecen alcances y disposiciones para la reactivación de obras públicas y contratos de supervisión, en el marco de la segunda disposición complementaria transitoria del decreto legislativo Nº 1486;

Que, con Decreto Supremo Nº 076-2021-PCM se prorroga por el plazo de treinta y un (31) días calendario a partir del jueves 01 de mayo de 2021, el Estado de Emergencia Nacional declarado por Decreto Supremo Nº 184-2020-PCM, prorrogado por los Decretos Supremos Nros. 201-2020-PCM; 008, 036 y 058-2021-PCM;



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 150

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 28.MAY.2021

Que, en este contexto a través del Informe N° 000191-2021-INABIF/UA-SUL de fecha 26 de mayo de 2021, la Sub Unidad de Logística, teniendo en cuenta Informe N° 000115-2021-INABIF/UA-SUL-I-ERRJ de fecha 26 de mayo de 2021 manifiesta lo siguiente:

3.5.- De los actuados se tiene el Informe N° 000045-2020-INABIF/UA-SUL-I-ECB, en donde se ha indicado en el numeral 2.2 que *“la supervisión reviso, verifíco y aprobó la valorización por los trabajos realizados de adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo, en virtud a la modificación al contrato realizado mediante la RUA N° 100-2020”*, asimismo el numeral 2.3 indica: *“La presente valorización de Supervisión, **se realiza mediante el sistema de TARIFAS, teniendo una tarifa diaria de S/ 990.00 (Novecientos noventa con 00/100 soles), incluido IGV, por el periodo del 13 al 19 (feriado), mes julio del año 2020, con un total de 7 días para su valorización y del numeral 2.4. Cabe mencionar que debido a que el presente trámite de pago constituye una modificación al Contrato, por lo excepcional del procedimiento, no podrían aplicar las exigencias Simplificada N° 006-2019-INABIF.”***

3.6.- En dicho sentido, el numeral 199.7 del artículo 199 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: *“En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal; en dicho contexto, corresponde a la Entidad ampliar el plazo de ejecución del contrato de Supervisión, en atención a las ampliaciones de plazo otorgado al contratista así como el reconocimiento de los mayores gastos. En esa medida, la Entidad debe ampliar el plazo del contrato de la Supervisión por el mismo periodo por lo que amplió el plazo de ejecución del contrato de obra, en atención a la naturaleza accesoria que tiene el primero respecto al segundo y con la finalidad de mantener el control de la ejecución de la obra. En ese punto, debe precisarse que la ampliación de plazo de la ejecución de la obra no requiere que el supervisor solicite dicha ampliación a que se refiere el procedimiento establecido en el artículo 198° del Reglamento, ya que es la Entidad la responsable de mantener el control de la ejecución de la obra a través del supervisor, cuestión que no puede estar sujeta a una solicitud de este último. Para estos efectos, la Entidad deberá ampliar el plazo de manera directa -a través de la emisión del acto que corresponda-, de conformidad con lo señalado en el último párrafo del Art. 199 del Reglamento.”*;

Que, asimismo, en referido informe la Sub Unidad de Logística señala que del Informe N° 000115-2021-INABIF/UA-SUL-I-ERRJ de fecha 26 de mayo de 2021 del Coordinador de Obra se tiene que el plazo de ejecución de la supervisión de la obra sería de 576 días calendarios conforme se detalla a continuación:



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 150

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 28.MAY.2021

Plazo de ejecución Contractual (Contrato N° 034-2019-INABIF)	: 300 días
Plazo de Liquidación Contractual (Contrato N° 034-2019-INABIF)	: 30 días
Ampliación excepcional de plazo (RUA 100-2020)	: 171 días
Ampliación de plazo N° 2 (RUA 020-2021)	: 75 días
Total, plazo de ejecución de la Supervisión de obra	: 576 días

Que, además, mediante el aludido informe la Sub Unidad de Logística de la Unidad de Administración, refiere lo siguiente:

«**3.8.**- Ahora bien, en cuanto al monto contractual de la supervisión de obra, en la Cláusula Tercera del Contrato N° 034-2019-INABIF, se estableció el monto total del contrato en la suma de S/ 315,881.28 (Trescientos quince mil ochocientos ochenta y uno con 28/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley, el mismo que comprende los siguientes conceptos:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO	TARIFA UNITARIA OFERTADA	TOTAL, OFERTA ECONÓMICA
SUPERVISIÓN POR LA EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS Y NIÑAS DE 3 A 12 AÑOS EN EL CENTRO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL SAN ANTONIO, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO"	300	días calendario	S/ 990.00	S/ 297,000.00 (doscientos noventa y siete mil con 00/100 soles)
<i>Liquidación de obra</i>				S/ 18,881.28 (dieciocho mil ochocientos ochenta y uno con 28/100 soles)
				S/ 315,881.28 (trescientos quince mil ochocientos ochenta y uno con 28/100 soles)

3.9.- En dicha línea, el Consultor de Obra a través de la Carta N° 086-2020-SAYR-CONSULTOR/INABIF, de fecha 13.12.2020, sustenta su solicitud y detalla en el folio 64 de la parte III.- ANÁLISIS, numeral 9 el Cálculo de los Mayores Costos al Contrato de Supervisión de Obra por Ampliación Excepcional de Plazo N° 01: 07 días calendario, PERIODO: Desde el 13.07.2020 al 19.07.2020.



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 150

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 28.MAY.2021

MONTO DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA		MAYORES COSTOS DE SUPERVISIÓN N° 01 PLAZO Z: 7 DÍAS		
MONTO CONTRATADO INC. IGV		DÍAS	TARIFA POR DÍA	TOTAL, S/
	315,881.28	7.00	838.98	5,872.88
TOTAL, SUPERVISIÓN DE OBRA SIN IGV	251,694.92			
SUB TOTAL				5,872.88
IGV (18%)				1,057.12
MONTO TOTAL A FACTURAR				6,930.00

Asimismo, indica que del periodo de Ampliación de Plazo por menores rendimientos aprobados con RUA N° 100: Por la ampliación excepcional del plazo de obra que indica W: 45 días calendario PERIODO: Desde el 25.01.2021 al 11.03.2021, se tiene lo siguiente:

MONTO DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA		MAYORES COSTOS DE SUPERVISIÓN N° 01 PLAZO W: 45 DÍAS		
MONTO CONTRATADO INC. IGV		DÍAS	TARIFA POR DÍA	TOTAL, S/
	315,881.28	45.00	838.98	37,754.24
TOTAL, SUPERVISIÓN DE OBRA SIN IGV	251,694.92			
SUB TOTAL				37,754.24
IGV (18%)				6,795.76
MONTO TOTAL A FACTURAR				44,550.00

Concluyéndose que para la Ampliación Excepcional de Plazo N° 01, se tiene 07 días calendario (Desde el 13.07.2020 al 19.07.2020) más el plazo 45 días calendario (Desde el 25.01.2021 al 11.03.2021), un Costo Total de la Prestación Adicional de Supervisión N° 01: S/ 6,930.00 soles + S/ 44,550.00 soles = S/ 51,480.00 soles (Cincuenta y un mil cuatrocientos ochenta con 00/100 soles).

3.10.- De otro lado, se tiene que la Entidad con la emisión de la Resolución de la Unidad de Administración N° 117, reconoció en parte lo solicitado por el Consultor Yuri Rafael Saldaña Ahumada (...), de acuerdo a lo siguiente: i) los costos por el concepto de la paralización de obra debido a la declaración del Estado de Emergencia del periodo desde el 16 de marzo al 5 de julio del 2020 por el monto de S/ 287.11 (Doscientos ochenta y siete con 11/100 soles); y ii) los costos por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19, por el monto de S/ 13 360.23 (Trece mil trescientos sesenta con 23/100 soles); conforme al sustento señalado en los informes que forman parte integrante de la mencionada resolución, en el marco de lo establecido en la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, de conformidad con los fundamentos y las conclusiones del Informe N° 029-2020- INABIF/UA-SUL-I-ECB, Nota N° 068-2020-INABIF/UA-SUL-I, Informe N° 067-2020INABIF/INABIF.UE.INV.MIMP y la Nota N° 1036-2020-INABIF/UA-SUL, con fecha 27.07.2020.



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 150

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 28.MAY.2021

3.11.- Asimismo, a través de la Carta N° 009-2021-SAYR-CONSULTOR/INABIF, de fecha 02.03.2021, la Supervisión Ing. Yuri Rafael Saldaña Ahumada, sustenta su solicitud de reconocimiento de mayores costos como consecuencia de la prestación adicional N° 01 otorgado al ejecutor de obra, en el cual se extendió el plazo de la obra por 75 días computados desde el 12.03.2021 al 25.05.2021, señalando que la Entidad deberá reconocer a su favor por dicho concepto la suma de: **S/ 74,250.00 soles. Calculado en función a la planilla de valorización de la Supervisión, correspondiente al periodo de los 75 dc.**

3.12.- Mediante Carta N° 023-2021-SAYR-CONSULTOR/INABIF, la Supervisión Ing. Yuri Rafael Saldaña Ahumada, presenta un presupuesto detallado por mayores costos por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19 de la supervisión, por la Ampliación de Plazo N° 02 de 75 días calendario aprobado con R.U.A. N° 020 de fecha 11.02.2021, que considera el periodo del 12 de marzo 2021 al 25 de mayo 2021. Este presupuesto asciende a la suma de S/ 2,183.08 (Dos mil ciento ochenta y tres con 08/100 soles) de acuerdo a la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD y su numeral 7.6.6 "Los costos para la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes, no califican como prestaciones adicionales de supervisión"; al respecto el Coordinador de Obra a través del Informe 000067- 2021-INABIF/UA-SUL-I-ERRJ de fecha 23 de abril del 2021, ha opinado que se apruebe dicha solicitud al encontrarse debidamente sustentada.**3.13.-** De acuerdo a lo señalado líneas arriba, tenemos que se deberá efectuar el reconocimiento de mayores costos por la suma de S/ 127,913.08 (Ciento veintisiete mil novecientos trece con 08/100 soles) de acuerdo al siguiente detalle:

	Ítem	Presupuesto
1.	R.U.A. 100-2020 Mayores costos removilización de personal Z: 7 d.c.	6,930.00
2.	R.U.A. 100-2020 Mayores costos disminución de rendimientos W: 45 d.c.	44,550.00
3.	R.U.A. 020-2021 Ampliación de plazo por 75 d.c.	74,250.00
4.	R.U.A. 020-2021 Mayores costos plan COVID-19 (en trámite)	<u>2,183.08</u>
		S/ 127,913.08

3.14- Asimismo, cabe indicar que con el Informe N° 000098-2021/UA-SUL-I-ERRJ, de fecha 17.05.2021, el *coordinador* de obra, solicitó la Ampliación de la Certificación de crédito Presupuestario 2021 para la Obra "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Protección Integral a Niños y Niñas de 3 a 12 Años en el Centro de Atención Residencial San Antonio, Distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao" con código SNIP N° 266115 y CUI N° 2196703, ya que el monto contratado ha sufrido variaciones que han conllevado al incremento del presupuesto de la supervisión de obra, esto producto de las ampliaciones de plazo excepcionales y producto de adicionales y deductivos, que se han generado por las entregas parciales de terreno y el desarrollo de los trabajos en las rehabilitaciones que dan origen a incrementos presupuestales aunado al estado de emergencia sanitaria y las medidas restrictivas dictadas por el Gobierno Central."



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 150

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 28.MAY.2021

Que, la Sub Unidad de Logística concluye en lo siguiente:

“4.1.- De lo expuesto cabe indicar que, al haberse otorgado la ampliación de plazo al Ejecutor de la Obra Consorcio Señor de los Milagros, corresponde **ampliar el plazo a la Supervisión de obra por el plazo de 246 días calendarios**, teniendo como nuevo plazo contractual el de 576 días calendarios, conforme al siguiente detalle:

Plazo de ejecución Contractual (Contrato N° 034-2019-INABIF)	: 300 días
Plazo de Liquidación Contractual (Contrato N° 034-2019-INABIF)	: 30 días
Ampliación excepcional de plazo (RUA 100-2020)	: 171 días
Ampliación de plazo N° 2 (RUA 020-2021)	: 75 días
Total, plazo de ejecución de la Supervisión de obra	: 576 días

4.2.- Asimismo corresponde a la Entidad **APROBAR** el Reconocimiento de mayores gastos generales y costos del presupuesto de la Supervisión de obra Ing. Yuri Rafael Saldaña Ahumada de la obra “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Protección Integral a Niños y Niñas de 3 a 12 Años en el Centro de Atención Residencial San Antonio, Distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao”, **por la suma de S/ 127,913.08 (Ciento veintisiete mil novecientos trece con 08/100 soles).**

Ítem	Presupuesto
1. R.U.A. 100-2020 Mayores costos removilización de personal Z: 7 d.c.	6,930.00
2. R.U.A. 100-2020 Mayores costos disminución de rendimientos W: 45 d.c.	44,550.00
3. R.U.A. 020-2021 Ampliación de plazo por 75 d.c.	74,250.00
4. R.U.A. 020-2021 Mayores costos plan COVID-19	2,183.08
Monto total del contrato de supervisión de obra	S/ 127,913.08

4.3.- Teniendo en cuenta que la Entidad a través de la Resolución de la Unidad de Administración N° 117-2020 aprobó la suma de S/ 13,647.34 (Trece mil seiscientos cuarenta y siete con 34/100 soles)(...), sumado al monto contractual y el reconocimiento de mayores costos consignados en el presente informe, se precisa que el monto contractual es de S/ 457,441.70 (cuatrocientos cincuenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y uno con 70/100 soles), conforme al siguiente detalle:

Ítem	Presupuesto
1. Contrato N° 034-2019-INABIF con IGV	315,881.28
2. R.U.A. 100-2020 Mayores costos removilización de personal Z: 7 d.c.	6,930.00
3. R.U.A. 100-2020 Mayores costos disminución de rendimientos W: 45 d.c.	44,550.00
4. R.U.A. 117-2020 Paralización de obra (APROBADO).	287.11
5. R.U.A. 117-2020 Medidas control COVID-19 (APROBADO).	13,360.23
6. R.U.A. 020-2021 Ampliación de plazo por 75 d.c.	74,250.00
7. R.U.A. 020-2021 Mayores costos plan COVID-19.	2,183.08
Monto total del contrato de supervisión de obra	S/ 457,441.70



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 150

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 28.MAY.2021

Que, de la revisión y análisis de la documentación que obra en autos, se colige que el Coordinador la Obra, la Sub Unidad de Logística y la Unidad de Administración; consideran que se debe aprobar la ampliación del el plazo contractual y el reconocimiento de mayores gastos generales y costos del presupuesto de la Supervisión de obra Ing. Yuri Rafael Saldaña Ahumada de la obra “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Protección Integral a Niños y Niñas de 3 a 12 Años en el Centro de Atención Residencial San Antonio, Distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao”.», dado que conforme a lo dispuesto en el numeral 199.7 del artículo 199 del Reglamento, corresponde a la Entidad ampliar el plazo de ejecución del contrato de Supervisión, en atención a las ampliaciones de plazo otorgado al contratista de obra así como el reconocimiento de los mayores gastos, en atención a la naturaleza accesoria que tiene el primero respecto el segundo y con la finalidad de mantener el control de la ejecución de la obra, lo cual se encuentra en concordancia con lo establecido en las normativa de contrataciones del Estado, así como en la Directiva N° 005-2020-OSCE-CD;

Que, el numeral 31, literal v, acápite “En Contrataciones del Estado” del artículo 1 de la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 112 de fecha 30 de diciembre de 2020, delega en el Director de la Unidad de Administración la aprobación de la extensión del servicio de supervisión de obra;

Con la opinión favorable de la Unidad de Asesoría Jurídica emitida a través del Informe N° 000228.-2021/INABIF-UAJ de fecha 28 de mayo de 2021;

Con los visados de la Unidad de Administración, la Unidad de Asesoría Jurídica y la Sub Unidad de Logística y la Unidad Ejecutora de Inversiones; y,

De conformidad con lo dispuesto por Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; el Manual de Operaciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, modificado por la Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP; y, la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 112;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR, la extensión por doscientos cuarenta y seis (246) días calendario el plazo del Contrato N° 034-2019-INABIF – Adjudicación Simplificada N° 006-2019-INABIF “Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para realizar la Supervisión por la ejecución de obra, “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Protección Integral de Niños y Niñas de 03 a 12 años en el Centro de Atención Residencial San Antonio, Distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao” suscrito con el Ing. Yuri Rafael Saldaña Ahumada, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 2.- APROBAR el Reconocimiento de mayores gastos generales y costos del presupuesto por la suma de S/ 127,913.08 (Ciento veintisiete mil novecientos trece con 08/100 soles) de la Supervisión de obra



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 150

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 28.MAY.2021

Ing. Yuri Rafael Saldaña Ahumada, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 3.- DISPONER, que el pago se realizará conforme a las acreditaciones correspondientes, de acuerdo a lo determinado por la Sub Unidad de Logística a través del Informe N° 000191-2021-INABIF/UA-SUL de fechas 26 de mayo de 2021; y el Coordinador de la Obra a través de los Informes N° 000067 y 000115 - 2021-INABIF/UA-SUL-I-ERRJ de fechas 23 de abril y 26 de mayo de 2021.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Logística la notificación de la presente Resolución al Ing. Yuri Rafael Saldaña Ahumada, Supervisor de la obra.

Artículo 5.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Logística, realice la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE dentro del plazo de ley establecido.

Artículo 6.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución a las unidades orgánicas del INABIF, para los fines pertinentes; y su publicación en el portal institucional del INABIF (www.inabif.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Firmado Digitalmente

JUAN MANUEL HUAMANÍ URPI
Director II de la Unidad de Administración